



**PLIEGO DE CONDICIONES (ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS) PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO**

ES-11.080  
Valencia, octubre de 2014

## ÍNDICE GENERAL

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS .....	4
1.- Objeto.....	4
2.- Identificación de las partes.....	4
3.- Régimen jurídico.....	4
4.- Presentación de ofertas.....	5
4.1. Personas capacitadas.....	5
4.2. Documentación acreditativa .....	5
4.3. Plazo y lugar de presentación .....	6
4.4. Forma de presentación.....	6
5.- Apertura de documentación.....	7
6.- Adjudicación y criterios de la misma.....	7
6.1. Adjudicación.....	7
6.2. Criterios .....	7
6.3. Notificación del acuerdo.....	9
7.- Fianza definitiva .....	9
7.1. Constitución.....	9
7.2. Devolución fianza definitiva.....	9
8.- Contrato .....	9
8.1. Vigencia.....	10
8.2. Resolución .....	10
9.- Penalizaciones .....	10
10.- Responsabilidad del adjudicatario .....	11
11.- Arbitraje y competencia.....	11
12.- Condiciones económicas.....	11
12.1. Precio.....	11
12.2. Facturación y forma de pago .....	11
13.- Condiciones de servicio .....	11
13.1. Relación laboral.....	11
13.2. Cesión y subcontratación.....	12
13.3. Resolutoria especial.....	12
14.- Confidencialidad.....	12
LOTE 1: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FLOTA DE AUTOBUSES Y DEL PARQUE MÓVIL AUXILIAR DE LA EMT; Y LA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE VIAJEROS (S.O.V.I.) .....	13
1.- Objeto del contrato .....	13
2.- Riesgos cubiertos .....	13
2.1. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor.....	13
2.2. Seguro de Suscripción Voluntaria de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor.....	13
3.- Oferta económica. Funcionamiento de la Póliza .....	14
4.- Altas, bajas y regularizaciones.....	14

5.- Participación en beneficios.....	14
6.- Presupuesto del contrato .....	15
7.- Revisión de precios .....	15
8.- Anexo: Modelo de Proposición Económica. Lote 1.....	16
LOTE 2: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA, RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS .....	17
1.- Objeto del seguro.....	17
2.- Riesgos cubiertos .....	17
2.1. Defensa jurídica por accidente de circulación .....	17
2.2. Extensión de la cobertura de defensa criminal a otros supuestos .....	18
2.3. Reclamación de daños .....	19
2.4. Constitución de Fianzas en Causa Judicial.....	19
2.5. Gastos de Otorgamiento de Poderes .....	19
2.6. Recursos .....	19
3.- Presupuesto del contrato .....	20
4.- Anexo: Modelo de Proposición Económica. Lote 2.....	21
LOTE 3: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO .....	22
1.- Objeto del contrato .....	22
2.- Definiciones .....	22
3.- Riesgos cubiertos .....	23
4.- Bienes asegurados .....	25
5.- Riesgos y bienes excluidos.....	26
6.- Presupuesto del contrato .....	26
7.- Cálculo y regularización anual de prima .....	26
8.- Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos .....	26
9.- Límites de indemnización.....	28
10.- Franquicias.....	31
11.- Derogación de la aplicación de la regla proporcional .....	31
12.- Descripción y situación de los bienes.....	31
13.- Información adicional.....	32
14.- Anexo: Modelo de Proposición Económica. Lote 3.....	33
ANEXO .....	34
Anexo. Cuadro de capitales asegurados por situación, a 1 de septiembre de 2014.....	35

## **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

### **1.- OBJETO**

La presente petición de ofertas, tiene por objeto convocar a empresas aseguradoras, para la suscripción por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (en adelante EMT) de las siguientes pólizas de seguro:

- ✓ LOTE N° 1: Seguro de Responsabilidad Civil de Circulación para la Flota de Autobuses y Parque Auxiliar de EMT. Seguro Obligatorio de Accidentes de Viajeros (S.O.V.I.).
- ✓ LOTE N° 2: Seguro de Defensa Jurídica, Fianzas y Reclamaciones.
- ✓ LOTE N° 3: Seguro de Daños Materiales y Robo.

Los licitadores podrán efectuar sus ofertas a la totalidad de los lotes, a varios o en su caso a uno de ellos.

El presente concurso se convoca mediante procedimiento abierto, por lo que son insertados los correspondientes anuncios en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en la página Web de EMT (Perfil del Contratante). Corriendo a cargo del Adjudicatario los importes que resultaren de su publicación.

### **2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

A los efectos de las presentes condiciones, las partes se identifican como sigue:

- ✓ EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U., en adelante EMT, quien convoca el concurso y es receptora del suministro que contrata.
- ✓ OFERTANTE: empresa, a quien se dirige el concurso y a la que podrá adjudicarse el contrato. También podrá ser calificada como licitador. O, en su caso, adjudicatario y / o suministrador.

El OFERTANTE es una compañía aseguradora legalmente constituida, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico al que se somete la presente petición de ofertas es de derecho administrativo. El régimen jurídico del contrato o contratos, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, es de derecho privado.

Las partes regularán sus relaciones por las condiciones que se establezcan en el contrato a que se refiere el Apartado 8 de las presentes prescripciones administrativas.

## **4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### *4.1. PERSONAS CAPACITADAS*

Podrán concurrir todas las compañías de seguros legalmente constituidas, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación vigente de contratos con las Administraciones Públicas o en cualquier norma de derecho privado, y que acrediten su solvencia económica, técnica, profesional y financiera.

### *4.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA*

La información acreditativa de la capacidad, la solvencia económica, financiera, técnica y profesional es la siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que firme/n la oferta. En caso de empresas no españolas, se acompañará el documento de acreditación equivalente testimoniado por notario.
- b) Escrito informando de los datos de contacto (nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono y fax) de la persona designada como interlocutor autorizado con EMT, para solventar las dudas y aclaraciones que sea necesario realizar sobre la oferta presentada.
- c) Copia notarial de constitución, si la licitadora es una sociedad adaptada a lo dispuesto en la legislación mercantil vigente e inscrita en el Registro Mercantil.
- d) Poder notarial inscrito en el Registro Mercantil para poder concurrir al concurso, cuando sean representantes o apoderados los que firmen las ofertas.
- e) Declaración jurada responsable certificando el encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad:
  - ✓ No hallarse incluida en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en este pliego, así como en la legislación vigente.
  - ✓ No estar afectada por ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia, socio único de EMT. Quedando obligada a comunicar, mediante escrito, a EMT la incompatibilidad que pudiera incurrir en el futuro, en el momento que se produzca.
- g) Las sociedades españolas y las pertenecientes a terceros países no integrados en la Unión Europea acreditarán su capacidad mediante la correspondiente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en los ramos de seguro a que se refiere esta convocatoria. Las sociedades no españolas pertenecientes a la Unión Europea demostrarán su capacidad de obrar mediante presentación de certificado acreditativo de la conformidad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos de seguro en cuestión.
- h) La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de

noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- i) La solvencia técnica se acreditará conforme a uno o varios criterios respecto a lo establecido en el artículo 78 de la Ley referida en el párrafo inmediatamente anterior.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad para obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán nulas de pleno derecho.

#### *4.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN*

Las firmas interesadas en participar deberán presentar sus ofertas en el domicilio social de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Secretaría General), Plaza del Correo Viejo 5 de Valencia (46001), el próximo 22 de diciembre de 2014, desde las 9'-- horas, hasta las 11'-- horas.

Serán válidas las ofertas remitidas por correo si, previamente a su recepción, el oferente ha comunicado de modo fehaciente a EMT esta forma de presentación. El plazo de presentación para estas ofertas es el mismo que el establecido para las entregadas de forma personal.

#### *4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN*

La documentación acompañada y las propuestas vendrán debidamente autorizadas por la firma del oferente o de su representante.

Las ofertas deberán tener un plazo de validez de al menos cuatro meses. Y se presentarán en sobres o paquetes cerrados y lacrados, consignados con el nombre del oferente o la razón social del mismo, numerados y relativos a:

- ✓ Sobre nº 1. Rotulado con el texto DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. Contendrá toda la especificada como necesaria en el apartado 4.2 del presente Pliego.
- ✓ Sobre nº 2. Rotulado con el título de PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Contendrá la misma redactada de acuerdo con el/los modelo/s que se adjunta como Anexo a cada uno de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que acompañan al presente, para cada uno de los lotes que EMT desea contratar.
- ✓ Sobre nº 3. Rotulado con el título DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Contendrá toda la documentación complementaria, que permita aplicar los criterios de puntuación citados; y demás documentación de carácter técnico que, a juicio de los ofertantes, deban ser presentados.

\* \* \*

Se entiende que la “Documentación Acreditativa” requerida es común y única para todos los lotes a los que se presente oferta.

\* \* \*

Dentro los sobres nº 2 y nº 3, cada ofertante incluirá tantos sobres como pólizas de seguros a las que oferte. Cada uno de éstos llevará la etiqueta que indique "Proposición de seguro de “\_\_\_\_\_” para la empresa EMT" (Indicando en este espacio “\_\_\_\_\_” el Seguro al que se refiere la oferta).

Todos los sobres correspondientes a una misma empresa Aseguradora, se incluirán en otro general, o en un paquete debidamente cerrado y sellado, que indicará en su exterior:

PROPUESTA CONTRATO DE SEGUROS PRESENTADAS POR “..... (nombre de la Aseguradora) ....” AL PLIEGO DE PETICIÓN DE OFERTAS DE LA EMT DE VALENCIA, ES-11.080 SEPTIEMBRE 2014. LOTE AL QUE SE PRESENTA.....

\* \* \*

En el acto de apertura se comprobará que los sobres contienen la documentación respectivamente exigida, pero no se dará publicidad a su contenido.

## **5.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN**

La apertura de las ofertas la realizará EMT en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación. Se calificará la documentación presentada, determinándose si la misma se ajusta o no a lo solicitado, o presenta defectos, con expresión de si éstos son subsanables o insubsanables. Si son subsanables, se comunicará al licitador correspondiente a fin de que proceda a su solución en el plazo que fije EMT; el cual, en cualquier caso, deberá ser anterior a la fecha de adjudicación.

Si el defecto fuera insubsanable a juicio de EMT, se procederá a excluir al candidato del concurso.

## **6.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE LA MISMA**

### *6.1. ADJUDICACIÓN*

La adjudicación será efectuada dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación de ofertas, que por lo tanto deberán permanecer vigentes íntegramente durante dicho plazo.

Antes de la adjudicación del concurso, EMT podrá solicitar a los oferentes cuantas aclaraciones estime convenientes, las cuales podrán ser incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma. Estas aclaraciones serán realizadas respetando la igualdad de trato con todas las ofertas recibidas.

### *6.2. CRITERIOS*

La adjudicación recaerá sobre el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa para los intereses de la EMT.

La presente petición de ofertas debe entenderse como una selección de las entidades aseguradoras que EMT realiza, buscando las mayores garantías de imparcialidad, el servicio adecuado y el mejor precio. Pero, por el carácter empresarial y no administrativo de esta selección, la EMT conservará toda su independencia para firmar la póliza con la compañía o compañías que crea conveniente, sin haber generado los concursantes ningún

derecho por el hecho de haber participado con la presentación de su oferta. Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación:

- ✓ OFERTA ECONÓMICA: 60 puntos. Se otorgará un máximo de 60 puntos a la oferta más ventajosa económicamente. Estableciendo la puntuación del resto de ofertas recibidas de manera inversamente proporcional al importe de la oferta que más favorable desde el punto de vista económico.
- ✓ CONDICIONES DE SERVICIO: 40 puntos, distribuidos del siguiente modo:
  - 20 puntos, en función de las mejoras sin coste adicional que presente cada licitador a las condiciones mínimas exigidas en cada pliego de prescripciones técnicas. Las compañías y el corredor deberán de aportar los datos e información suficiente para poder valorar dichas mejoras. A tal efecto, cada ofertante deberá especificar como mínimo el siguiente detalle:
    - El volumen de primas intermediadas en seguros de Responsabilidad Civil de Circulación y S.O.V.I. de empresas destinadas únicamente al transporte urbano de viajeros, en el momento de entrega de las proposiciones.
    - Relación de los anteriores seguros, indicando las empresas y número de autobuses cubiertos en cada uno de los mismos.
  - 20 puntos, en función de los medios y plan de trabajo del corredor que designe el licitador para este contrato. A tal efecto, las ofertas deberán incluir autorización del asegurador a un mediador a tramitar y gestionar los siniestros de daños materiales y lesiones de menor cuantía (hasta 9.000 €).

A efectos de establecer la puntuación relativa a las condiciones de servicio, serán considerados diversos criterios objetivos variables, como los que a nivel indicativo exponemos a continuación:

- Condiciones de Cobertura
- Servicio de Administración y Gestión de Siniestros ofertado, tendente al control y reducción de la siniestralidad:
  - ✓ *Medios técnicos*: Se valoraran los medios tendentes a poder aportar a la EMT, a través de su Corredor, información de siniestralidad en todas sus variables, con periodicidad trimestral y desglosada por el mayor número de conceptos.
  - ✓ *Medios humanos*: Se valorará la existencia de personal especialista en asesoramiento legal al asegurado; la existencia de personal médico, especialista en asistencia al asegurado en valoraciones de daños personales; la existencia de especialistas informáticos en el mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas específicas para gestión de la siniestralidad en flotas; y la presencia de ingenieros especialistas en prevención de siniestralidad de circulación. Cada persona preferiblemente no podrá realizar más de una de las funciones anteriormente mencionadas. Cada ofertante indicará, de modo explícito, el número de personas, cualificación y funciones a desempeñar en la Gestión de los Siniestros; así como casos o empresas a las que se ha realizado trabajos de preven-



ción de siniestralidad.

- ✓ *Seguridad y garantía* en el tiempo de vigencia de la póliza, del ofertante en cuanto a garantizar a la EMT la permanente defensa de sus intereses cubiertos por las diferentes pólizas.
- Evaluación de las fórmulas de revisión / actualización de los costes de la pólizas propuesta.
- Aplicación de Convenios Cide / Ascide.
- Propuestas con duración plurianual, con Prima Fija o sujeta a siniestralidad.
- Formulas de Participación en Beneficios anual o plurianual.

Para ello, se tendrá en cuenta la Memoria detallada del Servicio a prestar por la Correduría junto a la aseguradora. Dicha Memoria, por lo tanto, deberá incluir los medios técnicos y humanos de la correduría así como los medios y servicios destinados a la gestión de la siniestralidad.

En caso de existir más de un adjudicatario, las condiciones administrativas, económicas y de servicio, que se detallan en ese Pliego de Condiciones, se aplicarán individual y separadamente sobre la base del suministro adjudicado a cada uno de ellos.

### *6.3. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO*

La resolución del concurso se comunicará al adjudicatario y se hará pública, en el día que se señale, a favor de la propuesta más conveniente a juicio de EMT o declararse desierto. De la misma manera, EMT comunicará a los oferentes que resulten descartados, la decisión del concurso, indicándoles a todos los licitadores la fecha y el alcance de la devolución de la documentación presentada. Asimismo realizará la publicación de la adjudicación en la página Web de EMT.

## **7.- FIANZA DEFINITIVA**

### *7.1. CONSTITUCIÓN*

El adjudicatario deberá formalizar la fianza definitiva, dentro del plazo de veinte días hábiles después de la comunicación de la adjudicación, en cuantía del 15 % del importe de adjudicación, para el buen fin de la operación, así como para la garantía del cumplimiento de las condiciones descritas en los Pliegos de Condiciones y en las condiciones adicionales u opcionales que hubiese ofertado en su caso.

### *7.2. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA*

Después de un plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha en que haya sido resuelto el contrato, se reintegrará al adjudicatario el importe de la fianza definitiva, minorada, en su caso, por el importe de los gastos derivados de la resolución del contrato indicados en el apartado 8.2. y de las penalizaciones definidas en el apartado 9 del presente pliego, si los hubiere.

## **8.- CONTRATO**

Una vez realizada la adjudicación y dentro del plazo que se determine por EMT, se formalizarán contractualmente las condiciones en que se realizará la prestación del servicio objeto de este concurso, con sujeción a lo dispuesto en el contenido del presente Pliego,

reservándose EMT la facultad de fijar cuantas condiciones de servicio, económicas y administrativas considere oportunas para garantizar el buen fin de la operación.

En la redacción del contrato entre EMT y la empresa que resulte adjudicataria no se admitirá ninguna cláusula que limite la responsabilidad que pueda corresponderle al oferente adjudicatario según la legislación vigente, o que reduzca los derechos y facultades que a EMT le correspondan como parte receptora de los bienes o servicios objeto del contrato.

Este contrato estará integrado por:

I.- El documento del contrato.

II.- La carta de adjudicación, con cuantas prescripciones en la misma se incorporen y en la que se detallará el alcance de la oferta aceptada.

III.- Las Bases del Concurso integradas por el presente Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y de Servicio, así como todos sus Anexos.

IV.- La Oferta presentada al Concurso por el Adjudicatario.

Todos los documentos expresados conforman y delimitan la relación contractual entre los firmantes quedando entendido que, en caso de duda o discrepancia entre ellos, prevalecerá uno sobre otro según el orden en que han sido relacionados.

#### *8.1. VIGENCIA*

El contrato de servicio tendrá una duración inicial de dos años. El contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales, previa manifestación expresa de ambas partes efectuada con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su finalización.

Independientemente de la fecha de adjudicación, la póliza tendrá efecto desde las 24.00 horas del 31 de diciembre de 2014.

#### *8.2. RESOLUCIÓN*

El contrato podrá ser resuelto por EMT, por alguna de las causas siguientes:

1. Por cambio en las condiciones, en el precio o en la especificación del servicio contratado, sin la correspondiente autorización de EMT.
2. Por incumplimiento del servicio o de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario.
3. Por la ignorancia por el Adjudicatario de las instrucciones entregadas por EMT en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.

La resolución del contrato por parte de EMT repercutirá en el adjudicatario en la pérdida de la fianza definitiva depositada, y a realizar el abono a EMT de los daños y perjuicios provocados que se acrediten.

### **9.- PENALIZACIONES**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal, que es la prestación del servicio objeto del concurso según las especificaciones contratadas, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- A) Por el primer incumplimiento, la penalización será de 500 €.

B) En el supuesto de un segundo incumplimiento en la prestación del servicio la penalización será de 1.000 €.

C) Un tercer incumplimiento dará lugar a la aplicación de una penalización de 2.000 € y facultará asimismo a EMT a dar por resuelto el contrato.

## **10.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

EMT considerará solamente la existencia de una única firma (el adjudicatario), con un portavoz legalmente autorizado por ésta y responsable técnico y económico en su nombre, ante cualquier tipo de reclamaciones ulteriores que pudiera tener que efectuar EMT para resarcirse, en su caso, en sus derechos afectados o por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios.

## **11.- ARBITRAJE Y COMPETENCIA**

Las partes se someten, en cuanto a la vigencia de los contratos de seguro suscritos, a lo establecido en el Código de Comercio, Código Civil, Código Mercantil, Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, Ley de Contrato de Seguro, Ley sobre la creación del Registro de Contratos de Seguro de cobertura de fallecimiento y demás legislación concordante; quedando anulados los artículos de las pólizas que contradigan lo establecido en la legislación citada o que supongan perjuicio para algún derecho del asegurado reconocido en esta legislación general.

El adjudicatario, renunciando al fuero propio que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, contrato de prestación del servicio y ofertas presentadas.

## **12.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

### *12.1. PRECIO*

El licitador indicará los precios ofertados cumplimentando el/los modelo/s de proposición económica incluido/s como anexo en los pliegos de prescripciones técnicas.

Sobre los servicios de seguros no se aplicará la cuota de IVA.

### *12.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO*

La facturación se realizará por periodos trimestrales.

Las regularizaciones de altas/bajas y modificación de capitales asegurados se efectuarán al final de la anualidad.

## **13.- CONDICIONES DE SERVICIO**

### *13.1. RELACIÓN LABORAL*

El adjudicatario reconocerá que no existe, ni se crea relación de dependencia alguna ni vínculo laboral, común o especial entre ellas ni entre EMT y las personas designadas o que designe el Adjudicatario, en su condición de empleadas del mismo, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

En este sentido, el Adjudicatario confirma que las personas citadas en el párrafo precedente son y continuarán siendo empleados suyos durante toda la vigencia del contrato

y que, como tal empleador, cumplirá con todas las obligaciones y responsabilidades que le correspondan con arreglo a la legislación española y, en particular, se mantendrá al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, realizará las retenciones y pagos a cuenta correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, debiendo acreditar a EMT, a requerimiento de ésta, las altas en la Seguridad Social de todos sus empleados asignados para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las liquidaciones correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social por razón de las citadas altas.

### *13.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN*

Los derechos y/u obligaciones de la adjudicación no podrán ser objeto de cesión a tercero o terceros, ya que el Adjudicatario se compromete a realizar directamente y por sus propios medios los compromisos asumidos.

### *13.3. RESOLUTORIA ESPECIAL*

Constituye causa de resolución del contrato el hecho de incurrir el Adjudicatario en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o en causa de incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia.

## **14.- CONFIDENCIALIDAD**

Todas las compañías que participen en la contratación a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, así como la/s que resulte/n adjudicataria/n de la presente licitación, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados en ejecución de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de las pólizas previstas y del contrato de seguro que del mismo se deriva. No pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de lo contemplado en el Pliego y en el contrato a que dé lugar.

Asimismo se obligan a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos.

# **LOTE 1: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FLOTA DE AUTOBUSES Y DEL PARQUE MÓVIL AUXILIAR DE LA EMT; Y LA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE VIAJEROS (S.O.V.I.)**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

EMT presta el servicio de transporte público de personas, con autobuses, y los servicios complementarios para desarrollar esta actividad. Se entiende que dichos autobuses son conducidos por personal autorizado por la EMT que disponga del adecuado carné de conducir.

Teniendo en consideración lo anterior, es objeto de este Pliego definir las bases para contratar la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación de los vehículos propiedad de la EMT. El Asegurador asumirá la cobertura de este riesgo, de acuerdo con las especificaciones descritas en los diferentes apartados de estas Bases y con lo que se pacte en las Condiciones Generales y Particulares.

Así mismo, es también objeto del presente Pliego establecer las condiciones mínimas para la suscripción por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U. (en adelante, EMT) de una Póliza de Seguro que cubra los daños que puedan sufrir los viajeros durante sus desplazamientos utilizando los vehículos propiedad de la EMT.

## **2.- RIESGOS CUBIERTOS**

### *2.1. SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR*

Estará cubierta esta garantía, conforme a lo que establecen la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor y demás legislación concordante.

### *2.2. SEGURO DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR*

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones derivadas de daños personales y materiales ocasionados a terceros como consecuencia del uso y circulación de los vehículos asegurados, y que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria que fijen en cada momento las disposiciones legales que regulan dicha cobertura.

El Asegurador garantizará, con el ámbito y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares que se pacten, el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable, el Asegurado o el conductor legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil citada en el párrafo anterior.

### *2.3. SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (S.O.V.I.)*

Deberán estar cubiertos los riesgos, coberturas y garantías previstos en la Ley de Contrato de Seguro, en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros y demás legislación concordante.

### **3.- OFERTA ECONÓMICA. FUNCIONAMIENTO DE LA PÓLIZA**

Los vehículos a incluir en la valoración de las ofertas a presentar serán

- ✓ 480 autobuses en servicio y 19 retirados en cocheras EMT.
- ✓ 8 vehículos de la Flota Auxiliar.

Se incluirá en la oferta el precio de las primas a abonar por posibles y sucesivos aumentos de flota, referidos al coste por vehículo. Este precio unitario se aplicará a las posibles ampliaciones o reducciones de flota futuras; de manera que sean aplicados también los extornos a devolver a la EMT como consecuencia de las posibles bajas de vehículos, indicando su modo de valoración. De no estar especificado en las ofertas, EMT entenderá que la reducción se producirá en base al coste estimado por vehículo tipo y en función del tiempo pendiente hasta finalizar la póliza.

EMT evaluará de modo especial que, durante los meses de Julio y / o Agosto, se puedan dar de baja una parte de la flota que no presta servicio activo, dándoles de baja provisional y temporalmente en alguno/s de los seguros de cobertura de la R.C. Los oferentes deberán indicar de modo claro, concreto y conciso las condiciones en que se produciría este supuesto; señalando la reducción en el coste por este concepto en euros por vehículo y mes.

### **4.- ALTAS, BAJAS Y REGULARIZACIONES**

Las altas y bajas serán comunicadas al mediador; entendiéndose que queda automáticamente cubierto el riesgo desde el momento de la comunicación, o en las condiciones que se especifiquen en dicha comunicación.

Los vehículos que causen alta y baja después del comienzo de la póliza devengarán prima o extorno, prorrateando la prima anual correspondiente a cada vehículo en proporción a los días en los que efectivamente el vehículo permanezca en situación de alta durante el periodo anual o de los días que resten del año cuando causen baja desde la fecha de ésta.

A efectos de las garantías aseguradas, no exonerará a la Aseguradora del cumplimiento de sus obligaciones el hecho de que, en el momento del accidente, el vehículo pudiera transportar un número de viajeros superior al de las plazas fijadas, circunstancia que coyunturalmente puede producirse.

En todo caso, la aseguradora regularizará la prima y la póliza al acabar la anualidad según las tasas ofertadas en su proposición económica.

### **5.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS**

Siempre que sea positiva, al finalizar cada periodo anual, la aseguradora devolverá el 50 % de la diferencia entre el 70 % del importe de prima (incluida la de las regularizaciones) y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año. Es decir:

$$PB = 50 \% (70 \% \text{ Prima Netas} - \text{Siniestros}).$$

A tal efecto, la aseguradora que resulte adjudicataria presentará una liquidación provisional con los resultados obtenidos durante el primer trimestre siguiente al vencimiento de cada anualidad; comprometiéndose a liquidar la devolución cuando todos los siniestros ocurridos en el año estén cerrados definitivamente.

En el caso de la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año.

#### **6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El presupuesto anual se establece en **2.200.000'00** euros (incluyendo todo tipo de gastos e impuestos). Este importe es susceptible de ser mejorado a la baja por los licitadores.

Se entenderá que el importe de las ofertas de los licitadores comprende tanto el precio como los tributos que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, no siendo aplicable la normativa del IVA a estos servicios a prestar.

#### **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión de precios al alza o la baja será anual y se basará en las variaciones de los vehículos asegurados. De acuerdo con lo que se indica en el apartado 4. (Altas, bajas y regularizaciones) del presente pliego de cláusulas técnicas, la regularización se efectuará según las tasas ofertadas por la aseguradora que resulte adjudicataria en su proposición económica.

## **8.- ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. LOTE 1**

«Don..... con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., ..... NIF ..... y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... y correo electrónico..... , manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, conforme con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de seguro de Responsabilidad Civil de la Flota de Autobuses y del Parque Móvil Auxiliar de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. y según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato para el conjunto de los seguro por el precio total de ..... euros anuales.

Además se tendrá en cuenta lo siguiente, a efectos de las revisiones de precios:

Tasa por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en el pliego técnico aplicables a dicho contrato:

Lugar, fecha, firma y sello.>>



## **LOTE 2: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA, RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS**

### **1.- OBJETO DEL SEGURO**

Es objeto de este Pliego definir las bases para contratar una póliza de seguro que cubra los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en cualquier procedimiento administrativo, judicial o arbitral que se derive de un siniestro amparado por la futura póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual derivada de la circulación de los vehículos propiedad de la EMT. Además, la Aseguradora prestará al Asegurado, los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial.

El Asegurador adjudicatario deberá asumir a sus expensas la dirección jurídica frente a las reclamaciones contra el Asegurado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se les siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por la póliza, e incluyendo la cobertura de los gastos de defensa que ello conlleve, la imposición de fianzas y reclamaciones como consecuencia de accidentes de circulación. Todo ello, aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas.

Para la presentación de ofertas a esta póliza se exige que el Licitador sea una Entidad Aseguradora especializada en el ramo de Defensa Jurídica. En cualquier caso nunca podrá ser la misma Aseguradora que cubra la Responsabilidad Civil de Circulación de la Flota de Autobuses, para evitar posibles conflictos de intereses y mantener una gestión diferenciada.

### **2.- RIESGOS CUBIERTOS**

En las propuestas de seguro que presenten las Entidades Aseguradoras que oferten, deberán estar obligatoriamente cubiertos los riesgos especificados a continuación.

#### *2.1. DEFENSA JURÍDICA POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN*

El asegurador deberá garantizar, a favor del Tomador como conductor del vehículo reseñado y de cualquier otro conductor autorizado por aquel, en caso de accidente de circulación, la defensa en los procedimientos que se le siguieren por faltas o delitos de imprudencia. Esta garantía deberá comprender el pago de honorarios de abogados, así como los de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.

La EMT deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

Sea cual fuere el resultado del procedimiento judicial, el Asegurado se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que puedan proceder contra dicho resultado, o el conformarse con el mismo; transmitiendo las instrucciones oportunas al Asegurador. Si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará a la EMT; quedando ésta en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los gastos de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre la EMT y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el

Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador, o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el caso de que el Asegurador pueda asumir la común representación de la Responsabilidad Civil, el Asegurador garantiza al Asegurado, al conductor y a los ocupantes del vehículo, su defensa en los procesos civiles de conformidad a las siguientes normas:

- El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el abogado y procurador que estime oportuno, entre aquellos que puedan ejercer en la jurisdicción donde se substancie el proceso, para la representación y defensa de sus derechos e intereses; gozando el abogado y procurador designado la más absoluta libertad en la dirección del asunto. Dicha designación deberá ser comunicada lo antes posible al Asegurador, quien podrá impugnar motivadamente los profesionales elegidos por el Asegurado. En tal supuesto, el Asegurador presentará una terna de profesionales, de distintos despachos, que sean extraños al despacho del inicialmente propuesto; debiendo el Asegurado elegir entre ellos aquel o aquellos que asuman respectivamente la representación y defensa.
- El Asegurador garantizará los honorarios del profesional o profesionales que sean designados por el Asegurado hasta los límites que tengan establecidos, en sus normas de mínimos, los Colegios Profesionales a los que aquellos pertenecieren. Asimismo garantiza también el pago íntegro de los gastos judiciales que, no constituyendo pena ni sanción personal, fueren impuestos al defendido; incluyendo los honorarios profesionales derivados de las actuaciones de abogado y procurador que, por motivos de urgencia, hubieran actuado antes de la declaración de siniestro, y designación de profesionales aceptados por el Asegurador.

## *2.2. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE DEFENSA CRIMINAL A OTROS SUPUESTOS*

La cobertura deberá extenderse a los gastos de defensa:

1. Del Tomador como conductor del vehículo asegurado y de cualquier conductor del mismo autorizado por aquel en los procedimientos que se le siguieren:
  - a. Por delito de omisión de socorro.
  - b. Por el delito de conducción temeraria o bajo influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes, aunque no se haya producido accidente de circulación.
2. Del Tomador como conductor del vehículo asegurado y de cualquier conductor del mismo autorizado por aquel, en los procedimientos que se le sigan por falta o delito de imprudencia.
3. Del Tomador como conductor ocasional de un vehículo ajeno de categoría equivalente al asegurado, pero distinto al referenciado en la póliza, en cualquier de los procedimientos que se le sigan enunciados con anterioridad.
4. Del Tomador y del conductor autorizado, en los procedimientos que por

imprudencia se le sigan por hechos ajenos a la circulación, siempre que tengan relación directa con el vehículo asegurado y no tengan origen contractual.

5. Cualquier otra cobertura que el asegurador quiera añadir a las anteriormente enumeradas.

### *2.3. RECLAMACIÓN DE DAÑOS*

Mediante esta cobertura, el Asegurador garantizará la reclamación a terceros, amistosa o judicialmente, y en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados, o conductor autorizado, de la indemnización por los daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo reseñado en las Condiciones Particulares de la póliza.

La reclamación será dirigida exclusivamente por el Asegurador, a cuyo cargo irán los correspondientes gastos amistosos o judiciales de los siniestros, en orden a la obtención con cargo a los terceros responsables de las indemnizaciones debidas al tomador, en los supuestos de lesiones, fallecimiento, o daños y perjuicios materiales causados con ocasión del uso y circulación del vehículo asegurado. El perjudicado deberá otorgar poderes y efectuar las designaciones que sean necesarias.

Si el Asegurador consigue del responsable o de su Aseguradora, en vía de arreglo amistoso, la conformidad al pago de una indemnización y no considerara probable obtener mejor resultado reclamando judicialmente, lo comunicará al perjudicado. Si éste no aceptara dicho arreglo amistoso, podrá proseguir la reclamación por su exclusiva cuenta, dándose por terminada la intervención del Asegurador, el cual se obligará a rembolsar al perjudicado los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicha reclamación tenga éxito por encima de la transacción ofrecida.

Esta cobertura también se extenderá al conductor autorizado del vehículo asegurado, siempre que lo haya solicitado expresamente el tomador.

### *2.4. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS EN CAUSA JUDICIAL*

En los supuestos contemplados en las coberturas anteriores, el Asegurador se obligará a depositar, en nombre y representación del Asegurado o del conductor autorizado, aquellas fianzas que les fueran exigidas en procesos judiciales derivados de accidentes cubiertos por la póliza de responsabilidad civil. Dichas fianzas, que lo serán para garantizar el pago de la libertad provisional del conductor asegurado o garantizar las costas judiciales, alcanzarán hasta la cantidad estipulada en las Condiciones Particulares.

En el supuesto de que se dicte sentencia condenatoria para el conductor asegurado o beneficiario, el asegurador toma a su cargo el pago de las costas judiciales.

### *2.5. GASTOS DE OTORGAMIENTO DE PODERES*

Las garantías comprendidas en esta póliza incluirán los gastos de otorgamiento de los poderes que procesalmente sean necesarios.

### *2.6. RECURSOS*

Sea cual fuere el resultado del procedimiento judicial en que el Asegurador interviniese en virtud de las coberturas comprendidas en esta modalidad, el mismo se reserva de manera expresa la decisión de recurrir o no ante el Tribunal competente.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad para interponerlo por su cuenta; en cuyo caso, si por el resultado beneficioso obtenido se demostrase el error del Asegurador, éste reembolsará al Asegurado los gastos necesarios derivados de la defensa de dicho recurso, incluso los honorarios profesionales, conforme a las normas orientadoras de los Colegios correspondientes.

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El presupuesto anual se establece en 60.000'00 euros (incluyendo todo tipo de gastos e impuestos). Este importe es susceptible de ser mejorado a la baja por los licitadores.

Se entenderá que el importe de las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio como los tributos, gastos, ..., etc., que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, no siendo aplicable la normativa del IVA a estos servicios a prestar. La oferta económica será global para el conjunto de la flota, si bien habrá de especificarse la prima o su fórmula de cálculo correspondiente a cada uno de los tipos de vehículos.

#### **4.- ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. LOTE 2**

«Don..... con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., ..... NIF ..... y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... y correo electrónico..... , manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, conforme con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de Seguro de Defensa Jurídica, Constitución de Fianzas y Reclamación por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. y según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato para el conjunto de los seguro por el precio total de ..... euros anuales

Además se tendrá en cuenta lo siguiente, a efectos de las revisiones de precios:

Tasa por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en el pliego técnico aplicables a dicho contrato:

Lugar, fecha, firma y sello.>>

## LOTE 3: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto garantizar los riesgos siguientes:

- ✓ Los daños y pérdidas materiales que se produzcan en edificios, instalaciones, máquinas y herramientas, equipos informáticos y de oficinas, mobiliario, existencias de combustibles y repuestos, y vehículos en circulación y reposo con los equipos y/o máquinas instaladas a bordo de los mismos.
- ✓ La pérdida de metálico de la recaudación, por robo, expoliación o hurto, en poder de los conductores o transportadores de fondos de la EMT.
- ✓ El contenido de los locales de EMT, en los casos de robo, expolio o hurto por el valor de los bienes; mobiliario, equipos informáticos y/o de oficinas, así como las máquinas y equipos de sus diferentes locales y los ingresos correspondientes depositados en las recaudaciones de sus centros de liquidación y entregado por los conductores. Así como el metálico y los títulos de transporte que pueda haber depositados en la caja fuerte de sus Oficinas.

### 2.- DEFINICIONES

A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

- ✓ *Robo*: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante cualquier instrumento no destinado ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado y sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.
- ✓ *Expoliación*: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian.
- ✓ *Hurto*: El apoderamiento de los bienes muebles asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de la fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- ✓ *Empleado*: Cualquier persona física mientras se encuentre al Servicio regular del Asegurado o prestándole un servicio, durante el período de cobertura de la póliza, y el cual es compensado por el Asegurado por medio de salario o contrato de prestación de trabajo o servicio y estuviese dado de alta en la Seguridad Social o similar.
- ✓ *Contenido*:
  - Mobiliario Personal: Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres provisiones de uso doméstico o personal y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado, o en los locales dependientes del mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del asegurado, o del personal a su servicio.
  - Mobiliario Industrial: Conjunto de bienes, equipos, máquinas, utillajes y herramientas de trabajo, que sean propios por razón de la actividad ase-

gurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

- ✓ *Ocurrencia:* Pérdida o serie de pérdidas, que sea resultado de un solo evento y sea cual fuere la situación de los bienes afectados.
- ✓ *Valor de reposición:* Aquellos bienes (maquinaria, mobiliario, ...) para los que así se contempla en el Apartado 8.- “Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos” serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de reposición.
- ✓ *Continente:* Conjunto de las construcciones y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, electrónica, calefacción y refrigeración, ...). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión y frecuencia modulada o radioaficionada o cualquier otra antena, si la hubiera, las plazas de garaje y cuartos trasteros anejos a la propiedad y situados en el propio edificio.
- ✓ *Obras de mejora:* Las realizadas para reforma, mejora y adaptación que el Asegurado haga en los inmuebles que ocupa, en marquesinas, terrazas cubiertas, ..., para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación. En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos, entelados, papeles, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.

### **3.- RIESGOS CUBIERTOS**

Dentro de los límites establecidos en las presentes Bases, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes asegurados que son indicados en estas Bases; así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Se considerarán incluidas, como mínimo, las garantías que se indican a continuación con los condicionantes que son explicados en el apartado “8.- Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos”:

- a) Valor de Reposición; excepto para vehículos automóviles, cuya valoración en caso de siniestro total, lo será en base a la fórmula establecida en el Apartado 8.- “Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos” del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Compensación de Capitales entre distintas situaciones.
- c) Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto, con exclusión de los gastos derivados de la aplicación de tales medidas.
- d) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no se haya logrado el fin perseguido.

- e) Los menoscabos que sufran los objetos salvados a consecuencia de las medidas descritas en las dos letras anteriores.
- f) El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- g) Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados.
- h) Robo y/o expoliación y/o hurto excluidos equipos a bordo de los autobuses.
- i) Gastos de reposición de títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos.
- j) Gastos de desescombros.
- k) Gastos de desbarre y extracción de lodos.
- l) Los Riesgos Extraordinarios que estén amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- m) Gastos ocasionados por la reparación de averías y daños causados por agua; así como los gastos para localización de averías causantes por daños de agua.
- n) Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída de rayos y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas, y sus accesorios, así como los equipos informáticos, aparatos eléctricos y/o electrónicos.
- o) Extensión de Garantías Amplia:
  - ✓ Actos Vandálicos, maliciosos o malintencionados.
  - ✓ Acciones Tumultuarias y Huelgas Legales.
  - ✓ Daños por lluvia, viento, pedrisco, nieve y / o humo, para todos los bienes asegurados.
  - ✓ Impacto o Choque de Vehículos.
  - ✓ Caída de Aeronaves.
  - ✓ Ondas Sónicas.
  - ✓ Fugas en Equipos de Extinción.
  - ✓ Derrame de Material Fundido.
- p) Cimentaciones. Si, por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción pertinente, se indemnizará su valor depreciado.
- q) Honorarios de Arquitectos, Ingenieros, Inspectores, Asesores Legales o de profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño. Igualmente, el Asegurador se hará cargo de los honorarios de los peritos nombrados por el Asegurado en caso de discrepancias entre el Asegurador y el Asegurado a consecuencia de siniestros cubiertos por esta póliza. El importe reembolsable no excederá de los autorizados o mínimos vigentes según los Colegios, Instituciones o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.
- r) Rotura, gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, tanto si forman parte del edificio como de su contenido. Se consideran incluidas las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.



- s) Derrame de líquidos. Las coberturas por este concepto incluyen:
- Los daños y/o pérdidas materiales que sufran los líquidos asegurados, por derrames debidos a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, fortuita o imprevisible.
  - Los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados a causa del líquido derramado.
  - Los gastos originados por la retirada y/o recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza.

#### **4.- BIENES ASEGURADOS**

Los edificios y vehículos que sean propiedad de la EMT de Valencia, con todo su continente y accesorios; así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título. En el caso de los vehículos, están comprendidos tanto los que se encuentren en reposo en los terrenos del Asegurado y en talleres de reparación exteriores, como en circulación fuera de los locales de la EMT.

Además de los continentes y contenidos definidos, y de bienes que puedan encontrarse al exterior de las construcciones pero dentro de los recintos de los mismos, también se consideran incluidos, a título enunciativo pero no limitativo, los siguientes:

- Los bienes propiedad de terceras personas, en custodia del Asegurado que se hallen dentro de sus locales, y que el Asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o bien que resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido.
- Antenas, emisoras y demás elementos de comunicación situados tanto en terrenos del Asegurado como en terrenos/locales de terceros o terrazas.
- También se incluyen aquellas torres de tendido eléctrico que, siendo propiedad del Asegurado, se encuentren a menos de 100 metros de alguno de los edificios asegurados.
- Aparatos de visión y sonido.
- Los bienes en tránsito, como equipajes de los directivos y otro personal, cuando realicen viajes o desplazamientos por cuenta y orden de la EMT, entre dos puntos cualesquiera del mundo. Para estos bienes, los riesgos cubiertos se limitan a robo y/o expoliación.
- Queda garantizada la reposición o reparación del parabrisas, lunas laterales, luna trasera o techo traslúcido de los vehículos que componen la flota propiedad de la EMT.
- Bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados temporalmente desde los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español.
- Los objetos de valor como: cuadros y objetos artísticos, colecciones, etc. u otros objetos de valor artístico cuyo valor unitario no exceda de 15.000 €.
- Bienes en curso de construcción y/o montaje.
- Céspedes, árboles, plantas, arbustos, etc. cuando formen parte integrante del entorno inmediato de los bienes asegurados.
- Superficies pavimentadas, ubicadas en terrenos del Asegurado.

- l) En el caso de los vehículos automóviles, se establecen como garantías mínimas de obligada cobertura, tanto en reposo como en circulación, las coberturas de incendio, explosión, caída del rayo y riesgos cubiertos por el Consorcio. Los sublímites mínimos para la cobertura de estos bienes serán de 600.000 € por anualidad para vehículos en circulación y 4.000.000 € para vehículos en reposo.

#### **5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS**

Quedan excluidos los mobiliarios particulares, los objetos de uso personal, provisiones, vehículos particulares y, en general, todos los objetos inútiles o inservibles.

#### **6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El presupuesto anual se establece en 160.000'00 euros (incluyendo todo tipo de gastos e impuestos). Este importe es susceptible de ser mejorado a la baja por los licitadores.

Los ofertantes deben saber que los capitales especificados en el “Anexo 4.) Cuadro de capitales asegurados por situación, a 1 de septiembre de 2014” incluyen, en el caso de los vehículos que forman la flota de EMT, su valor de adquisición. Es decir, sin considerar la fórmula especificada en el apartado “8.- Cláusulas para la cobertura de los riesgos cubiertos” para la valoración de los vehículos en caso de siniestro total.

Se entenderá que el importe de las ofertas de los licitadores comprende tanto el precio como los tributos, gastos, ..., etc., que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, no siendo aplicable la normativa del IVA a estos servicios a prestar.

#### **7.- CÁLCULO Y REGULARIZACIÓN ANUAL DE PRIMA**

El ofertante indicará la tasa aplicable para las sumas aseguradas indicadas por la EMT, la prima a percibir y los descuentos, en su caso.

Queda garantizado sobre los capitales de edificios, equipos y contenidos en general, un aumento automático máximo del 20% de los capitales garantizados para dichos bienes sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado. Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales, hasta el porcentaje máximo ahora mencionado.

El Asegurado, por su parte, queda obligado a comunicar al Asegurador al comienzo de cada anualidad, las variaciones reales que se hayan producido durante la anualidad anterior en el valor de los bienes asegurados; con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima, el cual deberá incluir los recargos y tributos que correspondan, la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros y todos cuantos recargos procedan.

#### **8.- CLÁUSULAS PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS**

Seguidamente se aclaran algunas de las garantías relacionadas con los riesgos cubiertos por esta Póliza, al objeto de facilitar su interpretación al licitador:

- ✓ *Desperfectos por robo:* Los defectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran los bienes asegurados; siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.
- ✓ *Reembolso de los costes desembolsados:* Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Contratante del seguro haya considerado desembolsar para preve-

nir o aminorar un daño ocurrido, aún cuando no haya logrado el fin perseguido. El Asegurador no estará obligado a los pagos anticipados en tal concepto. El reembolso de los costes desembolsados junto con la indemnización de la misma, no deberá sobrepasar la suma asegurada, siempre que dichos costes no se hayan desembolsado a indicación del Asegurador.

- ✓ *Gastos adicionales:* El Asegurador garantizará su importe hasta el límite por siniestro, a primer riesgo, indicado en las anteriores cláusulas de estas Bases. Ello, con independencia de cualquier indemnización que proceda por daños materiales sobre los bienes asegurados por este contrato, complementando lo establecido en las Condiciones Generales pero sin exceder del límite de indemnización.
- ✓ *Estimación, liquidación y pago de los daños:*
  - Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción. Para maquinaria, mobiliario industrial y de oficina, el de su reposición en estado de nuevo.

La indemnización correspondiente al importe de la depreciación por uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios; o al reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario y demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
  - La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. Si no se reconstruye, la indemnización será la correspondiente al valor real.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.
  - En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido en el momento del siniestro dichos objetos o maquinaria.
  - Si el capital asegurado fuese insuficiente, será de aplicación la regla proporcional estipulada en las Condiciones Generales de la póliza. En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior, y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a su valor a nuevo.
- ✓ *Criterios para la valoración de los vehículos asegurados:* En la valoración de los siniestros que afecten a los vehículos asegurados, se tendrá en cuenta que las reparaciones se tasarán e indemnizarán con arreglo al coste real de las mismas.

Para las pérdidas totales, se tomará como valor de indemnización el valor convenido; siendo éste el valor a nuevo del vehículo, menos un 6'8 % por año, o la parte proporcional según la fracción de tiempo transcurrida desde la primera matriculación. Si el siniestro ocurriera en los primeros 24 meses desde la primera matriculación no se aplicará depreciación alguna.

- ✓ *Compensación de capitales entre distintas situaciones:* Si, en el momento del siniestro existiese un exceso de capital en alguno de los bienes asegurados (excepto existencias aseguradas por la modalidad de Seguro flotante), tal exceso podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.
- ✓ *Daños estéticos:* La pérdida del valor estético (entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por este contrato, incluyendo la consecuente a los riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros), ante la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición. Los Licitadores indicarán límite de indemnización, a Primer Riesgo, para esta garantía.
- ✓ *Daños a bienes en curso de construcción y/o montaje:* Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes en curso de construcción y/o montaje, incluida la puesta en marcha y pruebas, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondientes en los que tenga interés el Asegurado), para las que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas a causa de un riesgo garantizado mediante el presente contrato.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje. Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza. Para que surta efecto la presente garantía, el Asegurado se compromete a comunicar al Asegurador la existencia de este riesgo hasta tres meses después de iniciada la construcción y/o montaje.

- ✓ *Desalojo forzoso de los locales asegurados:* Todos los desembolsos en los que incurra el Asegurado, ocasionados por el desalojo forzoso derivado de un siniestro garantizado por la póliza, incluso por aquéllos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los correspondientes bienes, pero sin que pueda exceder de un año.

Los citados desembolsos comprenden el alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás inherentes. Los Licitadores indicarán el Límite de Indemnización asegurado, a Primer Riesgo, para esta garantía.

## **9.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

La forma de aseguramiento se establece a valor total con los sublímites siguientes:

<i>BIENES</i>	<i>SUBLÍMITES POR OCURRENCIA</i>
Vehículos automóviles (tanto en reposo como en circulación)	Incluido
Bienes de Terceros en situaciones del Asegurado	100.000 €
Riesgos extraordinarios, amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros	Incluido
Incendio, Caída de Rayos y Explosión	Incluido
Daños en aparatos eléctricos y / o electrónicos (para todos los bienes asegurados excepto vehículos, incluyendo los de los vehículos) <sup>(1)</sup>	600.000 € <sup>(2)</sup>
Robo y expoliación: Del contenido (excluido el contenido de los autobuses) Del dinero en efectivo Transporte de Fondos Hurto	500.000 € <sup>(1)</sup> Según Cláusula Según Cláusula Según Cláusula
Rotura de lunas de los automóviles	Opcional
Robo y Expoliación de bienes en tránsito (equipajes del personal de EMT, cuando realicen viajes por cuenta de la Empresa)	7.000 € <sup>(1)</sup>
Objetos de valor artístico	50.000 €
Bienes en curso de construcción o montaje	300.000 €
Superficies pavimentadas	66.000 €
Céspedes, árboles, plantas, ....	24.000 €
Impacto o choque de vehículos	Incluido
Caída de aeronaves	Incluido
Ondas sónicas	Incluido
Fugas en equipos de extinción	Incluido
Derrame de material fundido	Incluido
Avería o rotura de maquinaria	66.000 €
Reposición de archivos, modelos, dibujos, documentos, microfilms, matrices, etc.	100.000€
Gastos de desescombro	300.000€
Gastos de desbarre	300.000€
Gastos por medidas necesarias	300.000€
Extensión de garantías amplias al 100 % (para todos los bienes asegurados, excepto los vehículos): Actos vandálicos, maliciosos o ma-	Incluido

<i>BIENES</i>	<i>SUBLÍMITES POR OCURRENCIA</i>
lintencionados Acciones tumultuarias y huelgas legales Daños por lluvia, viento, pedrisco, nieve y / o humo Daños por agua y los gastos por localización de averías causantes de daños por agua	
Derrame de líquidos	90.000 €
Rotura de cristales en locales	30.000 €
Honorarios de peritos y profesionales	33.000 €
Robo y / o expoliación de los equipos instalados a bordo de los autobuses, incluido: Sublímite por autobús a primer riesgo Límite para la garantía a primer riesgo	7.000 € 33.000 € <sup>(1)</sup>
Resto de Garantías especificadas	Incluido
NOTAS: (1) Límite de indemnización a primer riesgo. (2) Incluidos transformadores, cuadros e instalaciones eléctricas; así como equipos electrónicos, incluidos los informáticos.	

Se establecen los siguientes límites de indemnización "a primer riesgo":

- a) El mobiliario, maquinaria, ajuar, existencias, mercancías y contenido en general, quedan cubiertos hasta 500.000 € por siniestro a Primer Riesgo. El hurto queda cubierto, hasta 7.000 € por siniestro a Primer Riesgo. Los Licitadores podrán ofertar, como mejora, un límite superior.
- b) El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites indicados (los licitadores podrán modificar estos límites siempre que no sean inferiores a los aquí indicados):
  - b.1.- En locales:
    - a) Hasta 36.000 € por siniestro, a Primer Riesgo, en caso de robo/expoliación de dinero en efectivo, si al ocurrir el siniestro se hallasen fuera de la caja fuerte.
    - b) Hasta 50.000 € por siniestro, a Primer Riesgo, en caso de robo/expoliación de dinero en efectivo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte.
    - c) Para el robo y expoliación de Títulos de Transporte, depositados en Oficinas de E.M.T., se establece un límite por siniestro de 20.000 € por

siniestro. Este límite no forma cúmulo con el importe establecido para el “robo y expoliación del dinero efectivo en los locales del asegurado”.

- c) Los desperfectos por robo o intento de robo, quedan cubiertos hasta 15.000 € por siniestro a Primer Riesgo.

#### **10.- FRANQUICIAS**

Cada licitador establecerá las franquicias que considere oportuno sin poder exceder esta de 3.000 €.

#### **11.- DEROGACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL**

La EMT valorara muy positivamente la inclusión de una cláusula donde el Asegurador renuncie a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales. En contrapartida, el Asegurado se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

#### **12.- DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS BIENES**

- ✓ *Depósito Norte:* Contenido propio de los talleres de mecánica, Centro de Diagnóstico de Vehículos, carrocería, electricidad, almacén de repuestos y líquidos inflamables, con oficinas y equipos informáticos, mobiliario de las mismas, comedor, cocina, maquinaria, y máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, Depósito de Vehículos, Centro de Recaudación y surtidores expendedores de gasóleo. Situado en C. Fausto Elio, nº 9 de Valencia. Los terrenos y edificios están afectos a la concesión administrativa.
- ✓ *Depósito Sur y Talleres de San Isidro:* Contenido propio del Depósito para aparcamiento de los autobuses de la flota y de los talleres principales de la EMT, instalaciones de reparación, mecánica, electricidad, motores, máquinas del sistema de billeteaje, electrónica, soldadura, Centro Diagnóstico de Vehículos, carrocería, almacén de repuestos y líquidos inflamables, con sección de carpintería mecánica, eléctrica, electrónica, Centro de Recaudación y clínica de empresa, oficinas y equipos informáticos, mobiliario de las mismas, comedor, cocina, maquinaria, y máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, estación de carga de gas natural a presión (G.N.C.) y estación de repostado con surtidores expendedores de gasóleo; y un aula de formación, que incluye un aula multimedia con equipos informáticos. Situados en C. San Isidro, nº 1 de Valencia. Los terrenos y edificios están afectos a la concesión administrativa.
- ✓ *Oficinas Centrales:* Contenido propio de las oficinas principales de la EMT; dotadas de todos los servicios de oficina, incluyendo instalaciones de red eléctrica, agua y fontanería, aire acondicionado, telefonía, emisores, transmisión de datos, sistemas de protección de incendios, alarma antiintrusión y circuito cerrado de televisión. Todo ello sito en la C. de Mendoza, 5 y en Pza. Correo Viejo, 5. Ambos edificios están intercomunicados. Los terrenos y edificios están afectos a la concesión administrativa. Se hace constar expresamente que en el piso 2º y 4º, de C. Mendoza, existen los equipos informáticos y emisoras completos correspondientes al Centro de Proceso de Datos y al S.A.E.
- ✓ *Edificios fuera de uso administrativo:*

- Pisos situados en Valencia en C./ Aben al Abbar, 2 – 2º y 5º, puertas 6ª y 22ª.
- Piso propiedad de EMT, sito en la C./ En Sanz, 4-2º-3ª de Valencia.
- ✓ *Otros bienes afectos a este seguro:*
  - *Autobuses*, dotados de equipos de radio, máquinas expendedoras de billetes y canceladoras de Títulos magnéticos, sistema S.A.E., garantizándose tanto en reposo como en circulación.
  - *Vehículos auxiliares*.
  - *Vehículos retirados* situados en Depósito Norte y en Depósito de San Isidro.
- ✓ *Conjunto de sistema de telecomunicaciones, equipados con antenas de radio, equipos emisores y controles remotos*, instalados en las terrazas de los siguientes edificios de Valencia:
  - G.V. Ramón y Cajal, 25 (2 uds.)
  - Sede Social de E.M.T., C./ Mendoza, nº 5.

### **13.- INFORMACIÓN ADICIONAL**

- ✓ Existe un Jefe de Seguridad y Prevención.
- ✓ En las Recaudaciones y Caja de Oficinas Centrales existen Cajas Fuertes.
- ✓ Existen Controladores de accesos y/o Guardas de Seguridad, en:
  - San Isidro (Con Recaudación)
  - Depósito Norte (Con Recaudación)
  - Oficinas Centrales (Servicio de Controlador Nocturno; Caja)
- ✓ Los autobuses y vehículos auxiliares se guardan indistintamente en cualquiera de las situaciones contempladas en esta póliza. Siendo la estimación de la ubicación de los autobuses de la flota de EMT la que se especifica en el siguiente cuadro explicativo:

<b>DEPÓSITO</b>	<b>FLOTA EN SERVICIO</b>	<b>%</b>	<b>VEHÍCULOS FUERA DE SERVICIO</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>
San Isidro	262	54'58	15	78'95	277
Depósito Norte	218	45'42	4	21'05	222
<b>TOTAL</b>	480	100'00	19	100'00	499



**14.- ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. LOTE 3**

«Don..... con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., ..... NIF ..... y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... y correo electrónico..... , manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, conforme con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar el Seguro de Daños Materiales y Robo de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. y según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato para el conjunto de los seguro por el precio total de ..... euros anuales.

Además se tendrá en cuenta lo siguiente, a efectos de las revisiones de precios:

Tasa por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en el pliego técnico aplicables a dicho contrato:

Lugar, fecha, firma y sello.>>

## **ANEXO**

Con su contenido actualizado a fecha 1 de septiembre de 2014, se incluyen como anexo los datos siguientes.

**ANEXO. CUADRO DE CAPITALES ASEGURADOS POR SITUACIÓN, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	Taller y Depósito Sur "San Isidro"	Depósito Norte "Serrería"	Oficinas Centrales	Resto locales EMT	TOTAL
Edificios y locales	7.611.485,10	4.669.279,59	2.344.615,73	272.291,90	14.897.672,32
Instalaciones técnicas, industriales y de uso social	11.779.719,21				11.779.719,21
Maquinaria, equipos, mobiliario, material informático y otros equipamientos					
Existencias y repuestos					
Autobuses, Flota fuera de servicio y Vehículos Auxiliares	91.628.561,74				96.719.894,19
Sistemas de Peaje a Bordo. Sistema Ayuda a la Explotación (S.A.E.). Elementos accesorios	5.091.332,45				
Sublímite cobertura de equipos electrónicos, a primer riesgo	99.000,00				incluido
				<b>TOTALES</b>	<b>123.397.285,72</b>